INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2022, pasa al Despacho de la señora Juez la Acción de Tutela con número de radicado 2022/00166, informando que la presente acción constitucional nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

EMILY VANESA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Acción de Tutela Radicado No. 110013105024 2022 00166 00

Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de abril del 2022

ERICXON FERNEY RUIZ OLIVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.242.812 instaura acción de tutela en contra de la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR –DGSM-MEDICINA LABORAL DISAN EJÉRCITO,** por considerar que se le están vulnerando sus derechos fundamentales a la salud, dignidad humana y debido proceso.

En consecuencia;

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **ERICXON FERNEY RUIZ OLIVAREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.242.812, contra la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR –DGSM-MEDICINA LABORAL DISAN EJÉRCITO.**

SEGUNDO: OFICIAR a la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR –DGSM-MEDICINA LABORAL DISAN EJÉRCITO,** para que en el término de **veinticuatro (24) horas** siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncie sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de su dicho.

TERCERO: Comunicar esta decisión a la parte accionante por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
JUEZ

Firmado Por:

Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
54401989ad9e4bc54f5b6cc25c6b9d89f30fb13547342588451d7ed8f291ce3c
Documento generado en 19/04/2022 02:01:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica